ra que dicho instrumento dejase de surtir los efectos que se quisiesen en el procedimiento incohado. Creemos sea suficiente lo dicho para que por lo respectivo á esta ocurrencia que tanto ha dado que decir, (deduciéndose por ella ilaciones y consecuencias radicales é incongruentes,) nada quede que desear á el convencimiento de la notoria inculpabilidad de nuestro representado. El siguiente cargo y el último segun el órden de nuestra enumeracion es el del íntimo trato de nuestro principal con Carlos Cobos. «Cuya amistad habia roto sin duda por la mala nota de este en la comunidad en razon de haber sido el autor de un robo hecho al confesante sobre que se le advirtió por el P. Rubio, y difamado en el concepto del difunto y demas monges; siendo notable, volviese á su amistad y á intimarse pocos tiempos antes del atentado cometido.» El señor Fiscal tratando de este hecho, dice: «que lo que principalmente le implica (al P. Ruiz) es la intimidad que fuera de órden, y poco antes del triste acaecimiento estrechó con Cobos, hombre de malísima nota en la comunidad etc.» Y en otra parte «la conciliacion suya (habla de Cobos) con el P. D. Antonino admite muchas, muchas esplicaciones congruentes, bien distintas de lo que pudiera servir para una reconvencion» Nuestro defendido con la sencillez que se advierte en todas sus respuestas contestó á la reconvencion hecha por el señor Juez «que la amistad con dicho sugeto volvió á entablecerse por haberle llevado unos melones en este verano; y sabiendo que estaba mala su muger, fué á verla; y que Cobos quince dias antes de su prision principió á ir á su celda á jugar por las noches.» No podemos menos de admirar cada vez mas el tino y prevision del señor Fiscal, cuando al propio tiempo que no deja vagar especie alguna que pueda importar ó tener relacion con el objeto sagrado de su ministerio, propone la escepcion que sale al encuentro y contiene digámoslo asi, el torrente de su imaginacion estanpándola con la franqueza que le distingue y caracteriza. Es indudable, señor, que la reconciliacion entre el P. D. Antonino y Carlos Cobos admite esplicaciones congruentes. Esta congruencia es muy comun y general en el trato social. Los vínculos de la amistad se unen y estrechan mas, cuando ha sido interrumpida por cualquier leve ó grave incidente. Es insignificante traer aqui el motivo de la desavenencia de estos dos amigos. La hubo realmente, pero se disipó con la nueva fuerza que hizo á nuestro representado, quien por su genio é índole, los que le conocemos y tratamos may de cerca sabemos no es capaz de abrigar en su alma (aun á sus mayores enemigos) un eterno ódio y aborrecimiento.

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación